

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0443-2020-UNAM

Moquegua, 28 de agosto de 2020

**VISTOS**, El Informe N° 197-2020-DIGA/CO/UNAM del 27.08.2020, Informe Legal N° 326-2020-OAJ-CO/UNAM del 19.08.2020, Informe N° 2559-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 17.08.2020, Informe N° 571-2020-OSLI/UNAM del 13.08.2020, Informe N° 078-2020-FVLL-IP/OSLI/UNAM, Informe N° 2525-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 13.08.2020, Informe N° 449-2020-ACB-RO/OEIGR/UNAM del 30.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 28 de agosto 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días y con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, del 04 de junio del 2020, se prorroga dicha emergencia por el periodo de 90 días más, estableciendo en el numeral 2.1.5 que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de agosto del 2020, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19. Limitándose la realización de actividades a la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, quedando suspendida cualquier otra actividad, como el caso de ejecución de obras públicas y privadas.

Que, con Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; así como la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que regula los "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y sus rectificaciones.

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y 103-2020-PCM que regulan la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

Que, al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 649-2018-UNAM, del 03 de julio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", para ser ejecutado en el tipo de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 15,808,862.22 y en un Plazo de Ejecución 420 días Calendarios.

Que, con Informe N° 449-2020-ACB-RO-OEIGR/UNAM, el Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo de ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por atrasos y/o paralizaciones no imputables a su persona, debido a: *i) cambio de año fiscal, ii) paralización por emergencia nacional y iii) por desabastecimiento de materiales - acero corrugado y servicio de encofrado y desencofrado*; solicitud que es validada por la Oficina de Ejecución de Inversiones y Gestión de Proyectos, a través del Informe N° 2559-2020-APTL-OEIGR/UNAM.

Que, con Informe N° 078-2020-FVBLL-IP/OSLI/UNAM, del Inspector de Obra, validado con el Informe N° 571-2020-OSLI/UNAM, el Inspector de obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, emiten su conformidad para la ampliación de plazo; y con Informe N° 1994-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM, la Oficina de Logística emite opinión técnica normativa favorable para la ampliación del plazo solicitada.

Que, con Informe Legal N° 326-2020-OAJ-CO/UNAM del 19.08.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código SNIP 286064 y con Código de Inversión 2194206; señala que, la parte pertinente de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se tiene que en cualquier etapa de la ejecución física de una inversión (sea en factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros), se modifican los cronogramas de ejecución y costos de inversión, debido a la implementación de protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID-19; por tanto, considera procedente la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, del Expediente



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0443-2020-UNAM

Técnico Definitivo de la Obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con Código SNIP 286064 y con Código de Inversión 2194206, por el periodo de 118 días calendarios, por cambio de año fiscal, paralización por emergencia nacional y por desabastecimiento de materiales – acero corrugado y servicio de encofrado y desencofrado; siendo el nuevo plazo de ejecución 884 Días Calendarios.

Que, con Informe N° 197-2020-DIGA/CO/UNAM del 27.08.2020, el Director General de Administración, considerando la opinión técnica, presupuestal y legal, eleva sustento a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para aprobación con acto administrativo, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del Expediente Técnico Definitivo de la Obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con Código SNIP 286064 y con Código de Inversión 2194206, por el periodo de 118 días calendarios; siendo el nuevo plazo de ejecución 884 Días calendarios.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 28 de agosto de 2020, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, del Expediente Técnico Definitivo de la Obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con Código SNIP 286064 y con Código de Inversión 2194206, por el periodo de 118 días calendarios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, del Expediente Técnico Definitivo de la Obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con Código SNIP 286064 y con Código de Inversión 2194206, por el periodo de 118 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR, copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua para su conocimiento, deslinde de responsabilidades y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OIGI  
OSLI  
DIGA  
ST  
OTIN

LJCQ/Esp.  
Arch. (2)